

Primero.—Convocar concurso para cubrir:

Una plaza de Ingeniero de Montes, especialista en Resinas y Productos Derivados.

Dotada con una remuneración anual de 25.200 pesetas y la gratificación de 36.800 pesetas, también anuales, con cargo al presupuesto autónomo de este Instituto. Además percibirá los emolumentos no fijos que pudieran corresponderle.

Concurso libre entre Ingenieros de Montes de grado superior, especialistas en Resinas y Productos Derivados, lo que deberán acreditar suficientemente a juicio del Tribunal calificador.

Méritos:

- 1.º Título de doctor o equivalente.
- 2.º Conocimiento de idiomas.
- 3.º Haber prestado servicios en Centros de investigación forestal.

Una plaza de Ingeniero de Montes, especialista en Selvicultura, con primer destino en el Centro Regional de Enseñanza, Investigaciones y Experiencias Forestales de Lourizan (Pontevedra).

Dotada con una remuneración anual de 25.200 pesetas y la gratificación de 36.800 pesetas, también anuales, con cargo al presupuesto autónomo de este Instituto. Además percibirá los emolumentos no fijos que pudieran corresponderle.

Concurso libre entre Ingenieros de Montes de grado superior, especialistas en Selvicultura, lo que deberán acreditar suficientemente a juicio del Tribunal calificador.

Méritos:

- 1.º Título de doctor o equivalente.
- 2.º Conocimiento de idiomas.
- 3.º Haber prestado servicios en Centros de investigación forestal.

Una plaza de Técnico con título facultativo superior, Licenciado en Ciencias Químicas, especialista en Celulosa y Fibras Textiles Forestales.

Dotada con una remuneración anual de 46.200 pesetas. Además percibirá los emolumentos no fijos que pudieran corresponderle.

Concurso libre entre Licenciados en Ciencias Químicas, especialistas en Celulosa y Fibras Textiles Forestales, lo que deberá acreditarse suficientemente, a juicio del Tribunal calificador.

Méritos:

- 1.º Conocimiento de idiomas.
- 2.º Haber prestado servicio en Centros de investigación forestal.

Una plaza de Técnico con título facultativo superior, Licenciado en Ciencias Matemáticas, especialista en Análisis Numéricos y Programación de Ordenadores Digitales.

Dotada con una remuneración anual de 46.200 pesetas. Además percibirá los emolumentos no fijos que pudieran corresponderle.

Concurso libre entre Licenciados en Ciencias Matemáticas, especialistas en Análisis Numéricos y Programación de Ordenadores Digitales, lo que deberá acreditarse suficientemente a juicio del Tribunal calificador.

Méritos:

- 1.º Conocimiento de idiomas.
- 2.º Haber prestado servicio en Centros de investigación forestal.

Una plaza de Técnico titulado de grado medio, especialista en Botánica Forestal y Fitogeografía.

Dotada con una remuneración anual de 42.000 pesetas. Además percibirá los emolumentos no fijos que pudieran corresponderle.

Concurso libre entre Técnicos titulados de grado medio, especialistas en Botánica Forestal y Fitogeografía, lo que deberá acreditarse suficientemente a juicio del Tribunal calificador.

Méritos:

- 1.º Conocimiento de idiomas.
- 2.º Haber prestado servicio en Centros de investigación forestal.

Segundo.—Bases generales:

1.º Las condiciones para poder concursar son las siguientes:

a) Ser de nacionalidad española. Tener una edad de más de dieciocho años, no excediendo de los cuarenta, entendiéndose esta edad cumplida en la fecha de expiración del plazo de instancias, o haber ingresado en el Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias como personal remunerado y prestado servicio desde antes de cumplir la edad fijada y que desempeñaran plaza en propiedad, siempre que no hayan cumplido cincuenta y cinco años en el día de expiración del plazo de presentación de instancias.

b) No padecer enfermedad ni defecto físico que les inhabilite para el servicio.

c) Carecer de antecedentes penales. No encontrarse sometido a proceso y no haber sido expulsado del Cuerpo o destino en la Administración del Estado o de las Empresas privadas por faltas cometidas en su empleo.

d) Para las concursantes será necesario que acrediten tener cumplido el servicio social o estar exentas de ello.

2.º Los que deseen tomar parte en alguno de estos concursos dirigirán las correspondientes solicitudes al ilustrísimo señor Director del Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias (apartado 8.111, Madrid) en cualquiera de las formas previstas en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de treinta días, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la convocatoria del concurso.

3.º En las solicitudes se hará constar la plaza para la que se concursa, nombre y dos apellidos del solicitante, naturaleza y fecha de nacimiento, domicilio y relación de méritos que alegue, y además expresa y detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, acompañando dos fotografías tamaño carnet, «currículum vitae» y la documentación que, a su juicio demuestre su aptitud y méritos especiales para el desempeño de la plaza solicitada. Asimismo deberán hacer constar su compromiso a desempeñar la plaza solicitada durante un mínimo de dos años y a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

4.º El desempeño de la plaza se hará por el aspirante nombrado, ateniéndose a las normas, horario de trabajo, etc., establecidos por el Instituto Forestal, así como, a su Reglamento, para lo que se determina que el desempeño de las plazas citadas es incompatible con el de otros empleos o actividades que puedan interferir el horario establecido o que se establezca en el Instituto.

5.º Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicarán las listas de aspirantes admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo, los que consideren infundada su exclusión, presentar la pertinente reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

6.º Después de publicadas las listas de aspirantes se procederá al nombramiento del Tribunal calificador de los concursos, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial del Estado».

Dicho Tribunal estará compuesto de la siguiente forma: Ingeniero Jefe de la Sección de Ecología (Presidente), Ingeniero Jefe de la Sección de Ordenación (Vocal) e Ingeniero Jefe de la Sección de Maderas (Secretario).

El Tribunal suplente se compondrá por: Ingeniero Jefe de la Sección de Fisiología Vegetal (Presidente), Ingeniero Jefe de la Sección de Repoblaciones e Introducción de Especies (Vocal) e Ingeniero Jefe accidental de la Sección de Explotaciones Forestales (Secretario).

Todos ellos, del Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias.

7.º Los méritos alegados por los concursantes serán calificados con arreglo al siguiente baremo:

1. Expediente académico: De 5 a 20
2. Año completo de servicios de la especialidad en Centros de investigación forestal: De 1 a 7.
3. Año completo de servicios de la especialidad en otros Centros de investigación: De 1 a 5.
4. Año completo de servicios en actividades relacionadas con la especialidad: De 1 a 3.
5. Cada idioma extranjero: De 0 a 5.
6. Conjunto de publicaciones sobre temas relacionados con la especialidad: De 0 a 15.
7. Méritos científicos y profesionales no especificados anteriormente: De 0 a 10.

8.º Por el Tribunal se elevarán a la Dirección General de Montes las correspondientes propuestas, conforme se dispone en el vigente Reglamento de Oposiciones y Concursos.

9.º En todo lo no establecido en la convocatoria se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Régimen de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

Madrid, 28 de julio de 1969.—El Director general, Francisco Ortuño Medina.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Subsecretaria de la Marina Mercante por la que se publica relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición a Mozos de Laboratorio del Instituto Español de Oceanografía y la fecha de comienzo de los ejercicios.

Ilmo Sr.: Terminado el plazo de presentación de solicitudes en el concurso-oposición a plazas de Mozos de Laboratorio del Instituto Español de Oceanografía, convocadas por Resolución de esta Subsecretaría de 9 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» número 122) y en cumplimiento de lo dispuesto en la

vigente Replantación General para Ingreso en la Administración Pública, se declara admitidos a los señores que a continuación se expresan:

D. Antonio Brito Alvarez.
D. Manuel Samper Diaz.
D. Angel Esteban Centeno.
D. Francisco Garcia Garcia.
D. Francisco Tortajada Ortega.
D. Juan José Lopez y Sanz Galdeano.
D. Pedro Descalzo Fernández.
D. Francisco Lozano Pérez.

Los ejercicios darán comienzo el día 10 de noviembre de 1969, a las diez horas, en el salón biblioteca del Instituto Español de Oceanografía (calle de Alcalá número 27, 4.ª, Madrid).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1969.—El Subsecretario, Leopoldo Boado.

Jmo. Sr. Director del Instituto Español de Oceanografía.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Alicante por la que se transcriben las bases de la convocatoria de concurso restringido para cubrir en propiedad la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Villajoyosa.

Bases de la convocatoria de concurso restringido para cubrir en propiedad la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Villajoyosa, aprobado por la excelentísima Diputación Provincial de Alicante.

Primera.—La excelentísima Diputación Provincial de Alicante convoca concurso para proveer en propiedad la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Villajoyosa, que comprende los siguientes municipios: Villajoyosa, Benidorm, Pinedrat, Orchieta, Relléu y Selja. A este respecto se hace constar expresamente que declarada a extinguir la Zona de Callosa de Ensañá, por Orden del Ministerio de Hacienda de 26 de junio de 1968, aprobando la reorganización recaudatoria de esta provincia; una vez que se produzca su vacante, los dieciocho Municipios de la que consta dicha Zona se incorporarán automáticamente a la que es objeto de este concurso, de acuerdo con lo dispuesto en el número 6-2 de la Orden ministerial de 31 de diciembre de 1966.

Segunda.—La vacante corresponde al turno de Funcionarios de Hacienda y a tenor de lo establecido en la disposición transitoria segunda de la citada Orden ministerial de 31 de diciembre de 1966; el presente concurso tendrá carácter restringido.

Tercera.—El promedio del cargo líquido, según la Tesorería de Hacienda de esta provincia, es de 9419.584 pesetas (nueve millones cuatrocientas diecinueve mil quinientas ochenta y cuatro pesetas), por lo que provisionalmente queda clasificada en tercera categoría, garantizándose al Recaudador un beneficio mínimo anual de 175.000 pesetas. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Orden de 26 de junio de 1968, se señalará con carácter definitivo la categoría correspondiente cuando comprenda todos los Ayuntamientos que la citada disposición asigne a esta Zona.

La retribución del Recaudador viene fijada en función de los siguientes premios:

En voluntaria: El 3,04 por 100 de la recaudación en dicho periodo. En el momento en que se incorpore a esta Zona la de Callosa de Ensañá, el premio de cobranza voluntaria quedará reducido al 2,83 por 100.

En ejecutiva: El 75 por 100 de las participaciones en recargos de apremio otorgadas a la excelentísima Diputación en la condición IV de la Orden del Ministerio de Hacienda de 16 de octubre de 1943, por la que se concedió el servicio a la Corporación. De esta participación, el 70 por 100 se concede con carácter fijo, y el 5 por 100 restante, de manera graciable y en preterito, según acuerdo de la Corporación.

También percibirá el 75 por 100 de los premios de buena gestión por incremento de recaudación y compensaciones especiales complementarias que pudieran concedérsele en virtud del artículo 195 del Estatuto de Recaudación, y acuerdos de la excelentísima Diputación.

La excelentísima Diputación Provincial se reserva el derecho a modificar el premio de cobranza cuando por variaciones esen-

ciales en los cargos o en los gastos, éste no alcance el rendimiento mínimo señalado, así como también en los casos que lo rebase excesivamente.

Todos los gastos de recaudación de la Zona serán de cuenta del Recaudador que resulte nombrado.

Cuarta.—Al concurso podrán optar:

a) El Recaudador de Zona de la provincia, funcionario de Hacienda, afectado por la reorganización aprobada.

b) Los funcionarios de Hacienda de los cuerpos a que se refiere el artículo 24 y norma segunda del artículo 27 del citado Estatuto de Recaudación.

c) Los funcionarios provinciales en situación activa que cuenten con más de cuatro años de servicios a la Corporación, de acuerdo con lo prescrito en la norma segunda del artículo 27 del Estatuto de Recaudación vigente y estén comprendidos en el artículo 37 del Reglamento del Servicio, aprobado por la excelentísima Diputación Provincial en 10 de julio de 1953.

d) Los españoles mayores de veinticinco años no comprendidos en los apartados anteriores.

La Corporación asignará la vacante al peticionario del apartado a), y si no se presentare éste, entre los del siguiente, y así sucesivamente hasta los del apartado d), que únicamente tendrá en cuenta cuando no concurren ningún solicitante accedido a los anteriores.

Quinta.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso se presentarán en la Secretaría General de la Diputación, debidamente reintegradas, durante las horas de oficina y dentro de los treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria de este concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

Bastará con que los solicitantes manifiesten en sus instancias que reúnan, enumerándolas, las condiciones exigidas para tomar parte en el concurso, relacionando además con el debido detalle los motivos de preferencia que aleguen.

Todos los concursantes podrán acompañar también cuantos documentos certifiquen circunstancias que los convenga hacer constar.

La Comisión de Gobierno de esta excelentísima Diputación actuará como Tribunal a los efectos de la admisión de instancias. Y terminado el plazo de presentación, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia la lista de aspirantes admitidos, así como también la de los excluidos, a los efectos previstos en el párrafo segundo del artículo 5.º del Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

La excelentísima Diputación, ajustándose a las condiciones del concurso, procederá al nombramiento del nuevo Recaudador.

Sexta.—El solicitante nombrado para el cargo de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Villajoyosa deberá justificar documental y verbalmente, en el plazo de treinta días siguientes a su designación, que reúne las condiciones exigidas para tomar parte en el concurso y cuantos méritos y motivos de preferencia haya alegado. Si se trata de concursantes de los grupos a), b) y c) de la base cuarta, aportarán, además, los informes que señala la norma segunda del artículo 27 del Estatuto de Recaudación vigente; si se refiere al grupo d) de la citada base, certificación de nacimiento legalizada y certificación negativa de antecedentes penales.

Los comprendidos en cualquiera de los grupos señalados en la Ley de 17 de julio de 1947 y disposiciones concordantes presentarán certificaciones acreditativas de su derecho.

Séptima.—Los derechos y obligaciones del que resulta nombrado se ajustarán a los preceptos establecidos en el Estatuto de Recaudación, disposiciones complementarias y a las normas contenidas en el Reglamento del Servicio, aprobado por la Corporación en sesión de 16 de julio de 1953.

Los interesados harán constar en sus respectivos escritos que conocen y aceptan dichos preceptos, comprometiéndose al exacto cumplimiento de sus obligaciones, en la forma que por los mismos se determina.

Octava.—Antes de comenzar el ejercicio de su cargo, estará obligado el Recaudador a constituir la fianza por un importe de 188.392 pesetas a que asciende el 2 por 100 del promedio del cargo citado en la base tercera, si el nombrado se apoya al régimen de garantía mancomunada y solidaria acordado por la Corporación en sesión de 16 de mayo de 1968, y en caso contrario la fianza a depositar será de 941.958 pesetas a que asciende el 10 por 100 del expresado cargo.

La fianza se constituirá en arcas provinciales y preceptivamente en efectivo metálico, valores del Estado o cédulas de Crédito Local.

La toma de posesión del Recaudador designado tendrá lugar el primer día hábil del mes de enero próximo, o sea, al comienzo del primer semestre de 1970, después que se considere firme el nombramiento, según dispone el apartado segundo, norma octava del precitado artículo 27 del Estatuto de Recaudación.

Alicante, 1 de agosto de 1969.—El Presidente.—6.390-A.